



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: C. EXP. N° 2402-394/17 S/ ADJUDICACION

VISTO el expediente N° 2402-394/17 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Hospital Zonal Videla Dorna – Guardia, Emergencia y Consultorios Externos”, en el partido de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante RESOL-2017-552-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 25 de Octubre de 2017 obrante a fojas 332/333 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y un millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos veintidós con diecinueve centavos (\$41.756.222,19), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 334/348 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 15 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 355 y vuelta;

Que a fojas 948/950 y a fojas 1508 y vuelta, obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 1518/1519 y vuelta recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa POSE S.A. – COBAIRES S.A. – U.T. – HOSPITAL VIDELA DORNA por la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno con ocho centavos (\$47.585.651,08), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa TECMA S.A., por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que a fojas 1532 y vuelta la Dirección General de Administración informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2018, Ley 14.982 y realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado a fojas 1526/1527 y vuelta, Asesoría General de Gobierno a fojas 1528 y vuelta, y Contaduría General de la Provincia a fojas 1529/1530 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Hospital Zonal Videla Dorna – Guardia, Emergencia y Consultorios Externos", en el partido de San Miguel del Monte y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa POSE S.A. – COBAIRES S.A. – U.T. – HOSPITAL VIDELA DORNA por la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno con ocho centavos (\$47.585.651,08) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis con cincuenta y un centavos (\$475.856,51) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil quinientos sesenta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$1.427.569,53) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052,

modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis con cincuenta y un centavos (\$475.856,51) para embellecimiento, hace un total de pesos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y tres con sesenta y tres centavos (\$49.964.933,63), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones sesenta y ocho mil quinientos veinte con ochenta y seis centavos (\$38.068.520,86) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil seiscientos ochenta y cinco con veintinueve centavos (\$380.685,21) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil cincuenta y cinco con sesenta y tres centavos (\$1.142.055,63) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos trescientos ochenta mil seiscientos ochenta y cinco con veintinueve centavos (\$380.685,21) para embellecimiento, hace un total de pesos treinta y nueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y seis con noventa y un centavos (\$39.971.946,91).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio General 2018 – Ley Nº 14.982 – CAT PRG – NRO 0008 – SUB 0001 – UG 889 – PRY 7765 – FIN 3 – FUN 10 – I 4 – P 2 – P 1 – FF 11/13.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, mencionadas en el artículo 3º de la Ley Nº 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y dos mil novecientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$9.992.986,72), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5. de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: TECMA S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.